JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	**2019-543-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**LINA FERNANDA ROA SANCHEZ**
DEMANDADO:	**JOSE ANGEL CRUZ MOLINA**

Atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandada y teniendo en cuenta que en el presente proceso se aprobó la liquidación de crédito por la suma de $791.250 e igualmente con la relación de títulos de este asunto se establece que ésta cuantía ya fue pagada en su totalidad a la actora. Por lo anterior, el despacho dispone:

1. El cierre definitivo de esta contienda procesal, por pago total de la obligación.

2. Terminación y archivo del presente proceso, luego de las anotaciones de rigor.

3. Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en providencia del 30 de enero de 2020 y comunicada con oficio No 339 del 10 de febrero de 2020.

Elabórense las comunicaciones pertinentes.

4. Las oficiosas continuaran en las mismas condiciones hasta que se preste garantía suficiente para su levantamiento.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez